**SESIÓN ORDINARIA 063-2017**

**MUNICIPALIDD DE HEREDIA**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

MUNICIPALISecretaríaConcejo

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos el día Lunes 30 de enero del 2017 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal “Alfredo González Flores”.

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Lic. Manrique Chaves Borbón

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Sra. María Isabel Segura Navarro

**VICE PRESIDENTE MUNICIPAL**

Señora Gerly María Garreta Vega

Señor Juan Daniel Trejos Avilés

Señora María Antonieta Campos Aguilar

Señor Álvaro Juan Rodríguez Segura

Licda. Laureen Bolaños Quesada

Señor Minor Meléndez Venegas

Señor David Fernando León Ramírez

**REGIDORES SUPLENTES**

Señor Carlos Enrique Palma Cordero

Señor Eduardo Murillo Quirós

Señorita Priscila María Álvarez Bogantes

Señor Pedro Sánchez Campos

Señora Maribel Quesada Fonseca

Señora Nelsy Saborío Rodríguez

Arq. Ana Yudel Gutiérrez Hernández

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Señor Antonio Martín Gómez Ramírez Distrito Primero

Señora Maritza Sandoval Vega Distrito Segundo

Señor Alfredo Prendas Jiménez Distrito Tercero

Señora Nancy María Córdoba Díaz Distrito Cuarto

Señor Rafael Barboza Tenorio Distrito Quinto

**SÍNDICOS SUPLENTES**

Señor Rafael Alberto Orozco Hernández Síndica Suplente

Señora Yuri María Ramírez Chacón Distrito Quinto

**AUSENTES**

Señor Nelson Rivas Solís Regidor Propietario

Señora Elsa Vilma Nuñez Blanco Regidora Suplente

Licda. Viviam Pamela Martínez Hidalgo Síndica Suplente

Señora Laura de los Ángeles Miranda Quirós Síndica Suplente

Señor Edgar Antonio Garro Valenciano Síndico Suplente

**ALCALDE MUNICIPAL. ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO**

MBA. José Manuel Ulate A. Alcalde Municipal

MSc. Flory A. Álvarez Rodríguez Secretaria Concejo Municipal

Licda. Priscila Quirós Muñoz Asesora Legal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Acta de la Sesión N° 061-2017, del 23 de enero del 2017.

 **// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.061-2017 CELEBRADA EL LUNES 23 DE ENERO DEL 2017.**

**ALT.NO.01. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día, para conocer solicitud para utilizar el Centro Turístico Las Chorreras el 04 y 05 de febrero**. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

* Sr. Geovanny Hernández Ramírez – Jefe de Grupo – Grupo 9 Uriche San Pablo de Heredia.
* Asunto: Solicitud del Centro Turístico Las Chorreras para realizar un campamento el día sábado 04 al domingo 05 de febrero del 2017. Solicita también autorización para utilizar uno de los ranchos del centro.

La regidora Maritza Segura señala que ese día está abierto al público y es muy concurrido. Agrega que siempre están anuentes, pero es sábado y domingo y entra mucho público, por tanto los ranchos están ocupados muy temprano.

El señor Geovanny Hernández explica que ellos llegan a las 6 de la mañana para organizar los campamentos y llegan 25 niños. Por la cancha de futbol instalan las tiendas de campaña. Los dirigentes estarán alrededor y los adultos estarán pendientes del cuido. El primer grupo de avanzada está a las 6 de la mañana.

La regidora Maritza Segura les desea suerte y les dice que se cuiden de los árboles.

La Presidencia comenta que son 25 niños y 12 adultos para que los exoneren del pago.

**// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

* 1. **OTORGAR PERMISO AL SEÑOR SR. GEOVANNY HERNÁNDEZ RAMÍREZ – JEFE DE GRUPO – GRUPO 9 URICHE SAN PABLO DE HEREDIA PARA QUE UTILICE EL CENTRO TURÍSTICO LAS CHORRERAS PARA REALIZAR UN CAMPAMENTO EL DÍA SÁBADO 04 Y EL DÍA DOMINGO 05 DE FEBRERO DEL 2017.**
	2. **SE AUTORIZA TAMBIÉN UNO DE LOS RANCHOS DEL CENTRO PARA HACER LA ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS PARTICIPANTES. LA LOGÍSTICA Y LA SEGURIDAD DEL EVENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL GRUPO 9.**
	3. **EXONERAR DEL PAGO DE ENTRADA AL GRUPO QUE ESTARÁ ASISTIENDO, EL CUAL CONSTA DE 25 NIÑOS Y 12 ADULTOS.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA**

1. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Documento enviado a CGR, referente a solicitud de autorización para nombrar a la señora Sonia Hernández como auditora interina de la Institución. **AMH-077-17**

**Texto del AMH-0077-2017**

*Licenciado*

*German Mora Zamora*

***Área de Desarrollo Local***

***CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA***

*Estimado señor:*

*Esta Alcaldía conoció por medio del oficio DFOR-DL-1478-2016 la autorización para nombrar a la Licenciada Sonia Hernandez como Auditora Interina de la institución a partir del 01 de enero del 2017, así mismo, siguiendo los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de Auditor y Sub auditor interinos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público”, procedo a informarle y adjuntar los documentos por medio de los cuales el Concejo Municipal nombró*

*formalmente a la Licenciada Sonia Hernandez.*

*Por medio de la Sesión Ordinaria Nº058-2016 el Concejo Municipal acordó en firme nombrar a la Licenciada Sonia Hernandez como Auditora Interina desde el 01 de enero del 2017 hasta el 30 de junio del 2017, con la posibilidad de prorrogar el nombramiento sin que este exceda el 31 de diciembre del 2017, esta prórroga se daría únicamente ante un eventual contratiempo en el nombramiento definitivo del o la Auditora Interna.*

*Esta Administración tal y como se informó iniciará el proceso señalado en los lineamientos citados con el fin de nombrar en propiedad al o la próxima Auditora Interna.*

*Finalmente, se señala que en el oficio DFOR-DL-1478-2016 se consignó erróneamente el número de cédula de la Licenciada Sonia Hernández, siendo el correcto 4-108-264, tal y como se indicó en el oficio AMH-1597-2016 por medio del cual se solicitó la autorización.*

*Atentamente,*

***MBA. José Manuel Ulate Avendaño***

*Alcalde Municipal*

*Alcaldía Municipal*

**// ANALIZADO Y CONOCIDO EL DOCUMENTO AMH-0077-2017, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE CONCRETEN LAS FECHAS DEL CONCURSO PARA TENER MAYOR SEGUIMIENTO DEL MISMO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite TH-006-2017, referente al Reglamento de la Ética vigente donde indica que el funcionamiento de este comité debe estar conformado por 2 representantes de la Alcaldía, 2 del Concejo Municipal y Jerson Sánchez. **AMH-034-2017** **N° 012-17**

**Texto del AMH-0034-2017**

*Por este medio les saludo y traslado copia del oficio TH-006-2017, suscrito por el Lic. Jerson Sanchez Barquero-Gestor de Talento Humano, referente al Reglamento de la Ética Vigente, donde indica que el funcionamiento de este Comité, debe estar conformado de la siguiente forma: dos representantes de la Alcaldía (los cuales se encuentran vigentes) dos representantes del Concejo Municipal y el Lic. Jerson Sanchez.*

*Con el fin de que el Honorable Concejo analice e indique cuáles serán sus representantes, debido al cambio de los miembros que lo conforman. Sin más por el momento se despide.*

**Texto del documento TH-006-2017 suscrito por el Lic. Jerson Sánchez – Gestor de Talento Humano**

*Le informo que de acuerdo al Reglamento del Ética vigente, se regula el funcionamiento de un Comité de Ética, el cual debe estar conformado por dos representantes de la Alcaldía (Los cuales permanecen vigentes), dos representantes del Concejo Municipal y mi persona.*

*Así las cosas, producto del cambio del Concejo Municipal y el inicio este año de las acciones en esta materia se requiere que el Concejo Municipal designe nuevamente dos representantes por el periodo político actual.*

*Propiamente sobre lo regulado en el Capítulo V punto 5.1 del reglamento, los dos representantes del Concejo pueden serlo tanto Regidores como Síndicos y desempeñarán la representación por un periodo de 2 años y estos podrán ser designados nuevamente una vez finalizado el periodo de los dos años.*

*Lo anterior, si usted lo tiene a bien para que la presente solicitud sea remitida al Concejo Municipal.*

El regidor Daniel Trejos comenta que en este tema hay que nombrar dos representantes del Concejo Municipal, por tanto propone a la síndica Nancy Córdoba y a la regidora Nelsy Saborío para que los represente en el Comité de Ética.

La Presidencia indica que le parece muy bien la propuesta ya que son personas que tienen trayectoria.

Les solicita que mantengan informado al Concejo Municipal sobre el trabajo que realizan.

La regidora Nelsy Saborío agradece que hayan propuesto su nombre e indica que está para servirles.

La síndica Nancy Córdoba señala que si acepta la propuesta y brinda las gracias.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-0034-2017 Y EL DOCUMENTO TH-006-2017 SUSCRITO POR EL LIC. JERSON SÁNCHEZ – GESTOR DE TALENTO HUMANO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LA REGIDORA SUPLENTE NELSY SABORÍO Y A LA SÍNDICA NANCY CÓRDOBA COMO REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE ÉTICA POR UN PERIODO DE 2 AÑOS Y PODRÁN SER DESIGNADOS NUEVAMENTE UNA VEZ FINALIZADO EL PERIODO DE LOS DOS AÑOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Franklin Alfaro Porras – Comité Cantonal de Deportes

Asunto: Propuesta de modificación al Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. info@ccdrheredia.com **N° 0019-17**

**Texto del documento CCDRH-005-2017 suscrito por el señor Franklin Alfaro – Secretario de Junta Directiva, el cual dice:**

*18 de Enero del 2017*

*CCDRH-005-2017*

*Señor*

*Concejo Municipal*

*Heredia*

*El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia les saluda cordialmente y a la vez les desea un año de muchos éxitos, a la vez les informamos que en la Sesión N° 001-2017 celebrada el martes 17 de enero del 2017, se conoció moción del Sr. Jonathan Ramírez, Presidente. Asunto: propuesta de modificación al Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.*

*//Analizado el documento se acuerda por mayoría: Aprobar la moción y enviar al Concejo Municipal la propuesta de modificación para su aprobación. En firme.*

***PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTICUOS 8, 20 y 22 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA***

*Texto del Proyecto el cual debe someterse a consulta obligatoria, tal y como lo establece el Código Municipal:*

*El Concejo Municipal de la Municipalidad de Heredia, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e) y 17 incisos a) y h) del Código Municipal, Ley número 7794 y el artículo 170 de la Constitución Política, acuerda modificar los artículos 8, 20 y 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia para que se lean de la siguiente manera:*

***“Artículo 8****: Los 5 integrantes propietarios del Comité se elegirán de la siguiente manera:*

1. *2 serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, quienes serán escogidos mediante votación secreta con al menos un mes de antelación al vencimiento del periodo reglamentario de la Junta Directiva;*
2. *2 serán escogidos de las ternas que envíen las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, incorporados en el padrón deportivo cantonal que para tal efecto llevará la Secretaría del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia; para tal efecto el Comité Cantonal invitará mediante publicación en diario de circulación nacional a las organizaciones a integrarse en el padrón al menos una vez al año.*

*El padrón es permanente; por lo que únicamente perderán su credencial las organizaciones cuya personería se encuentre vencida al momento de una elección.*

1. *El 5to. Integrante se escogerá de las ternas que envíen el resto de organizaciones comunales del cantón con personería jurídica al día.”*

 ***“Artículo 20:*** *El Comité Comunal o los Comités Vecinales de Deportes deberán coadyuvar en materia deportiva y recreativa al Comité Cantonal de Deportes y Recreación en constante coordinación con las comunidades y esté para la ejecución de las mismas.*

*Serán la máxima representación de la Junta Directiva del Comité Cantonal en las Actividades de promoción, administración de instalaciones y los responsables de los desarrollos deportivos y recreativos de su comunidad.*

*Dentro de sus funciones estarán:*

*a) Cumplir con todas las directrices de la Junta Directiva del Comité Cantonal.*

*b) Fomentar la práctica del deporte en la comunidad, organizando actividades para ello.*

*c) Incrementar programas de recreación como alternativa de un mejor aprovechamiento del tiempo libre.*

*d) Regular toda actividad deportiva y recreativa de su distrito, barrio o caserío.*

*e) Participar en las actividades programadas por las comisiones de apoyo de la Junta Directiva del Comité Cantonal.*

*f) Velar por la administración y el mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas existentes en el distrito.*

*g) Presentar un informe anual de labores en el mes de Setiembre a la Junta Directiva del Comité Cantonal.#”*

***“Artículo 22:*** *La Junta Directiva del Comité Comunal o Comités Vecinales de Deportes durarán en sus puestos 2 años y su nombramiento se llevará a cabo con al menos un mes de anticipación al vencimiento de su respectivo periodo.*

*Dentro de sus funciones están:*

*a) Recibir la capacitación técnica que indique el Comité Cantonal, con el fin de integrarse dentro de la organización deportiva y recreativa comunal.*

*b) Elaborar trimestralmente un informe escrito general al Comité Cantonal.*

*c) Entregar en el mes de setiembre un cronograma anual de actividades al Comité Cantonal.*

*d) Acudir a las convocatorias del Comité Cantonal para informarse de su labor o inquietudes.*

*e) Dar mantenimiento a los campos deportivos y recreativos que le hayan sido asignados por el Comité Cantonal.*

*f) Canalizar por medio del Comité Cantonal la gestión o compra de implementos deportivos o en su defecto, reportar las donaciones.*

*Rige a partir de su publicación”*

*Agradeciendo su atención*

*Franklin Alfaro Porras*

*Secretario de Junta Directiva*

El regidor Daniel Trejos señala que le gustaría que se revise este tema por parte de la Asesoría Legal, porque establece responsabilidades en los comités comunales de organización y mantenimiento que con su experiencia, respecto a los comités comunales, la Contraloría ha establecido directrices y esto no puede ir con ellos sino por convenio porque ellos no pueden hacerse cargo de un gimnasio, de manera que solicita se envié a revisión, porque le preocupa el tema en ese sentido.

El regidor David León coincide con la propuesta, pero más que Asesoría Legal sería una comisión que lo revise. Agrega que el artículo 20 señala las funciones de los comités comunales y cada vez que exista una directriz del comité cantonal deben reunirse quienes integran el Comité, entonces desde lo práctico seria impráctico, ya que se puede trasladar a la junta directiva el comité. Debería ser función de la Junta Directiva y no del comité comunal. Debe ser una función de la junta directiva y esas modificaciones se pueden hacer en una comisión como Gobierno y Administración, porque son rápidas. Debe ser orientado hacia el trabajo que realiza una comisión.

La Licda. Priscila Quirós en relación a este documento indica que como decía el regidor David León, todas las propuestas se ajustan al bloque de legalidad, solo algunas que se pueden ver por un tema de oportunidad. Afirma que ella envío un documento con sus observaciones. Esto es en relación a tres temas. En primer lugar el Comité Cantonal está remitiendo la propuesta de reglamento en cuanto al

artículo 8 y está referido a la elección de los integrantes del Comité Cantonal. Cuando se hizo el reglamento del Comité Cantonal de Deportes se hizo a partir de un documento de la Contraloría General de La República. Aclara que se proponen en forma restrictiva y esta debe perseguir la participación ciudadana, porque representan los intereses cantonales. No se dice como se hacen las asambleas y esta propuesta va en concordancia con el artículo del Código Municipal que dice cómo deben ser nombrados sus miembros.

Es restrictivo en el reglamento pero el Código es más amplio. Esta propuesta presenta una apertura y quita restricciones. El tema es darle forma de legalidad, por eso el Comité Cantonal en forma responsable envía esta propuesta. El Comité en forma proactiva está quitando estas barreras para que se dé una buena elección. La votación no debe ser secreta, sino pública y aquí levantan la mano y votan por su candidato. Esta propuesta promueve la activa participación ciudadana y el artículo 8 es un tema de legalidad que si requiere modificación.

El regidor Minor Meléndez indica que lo que se debe hacer en el artículo 5 es que la UCA pueda comprobar que todas las ADI y ADE puedan participar en la Asamblea de la UCA, de ahí que discrepa de la forma y el mecanismo. Señala que en elecciones pasadas privaron otros criterios y se validó la experiencia a otras personas y no se dio oportunidad a la juventud, sino que se dio más puntaje a la experiencia. Considera que esto es mejor pasarlo a una comisión ya que es bueno revisar y depurar la propuesta y analizar con detalle.

El señor Heiner Ugalde - Abogado del Comité Cantonal explica que este es un asunto que ha sido tema a nivel nacional y ha provocado que exista mucha jurisprudencia. El tema tiene que ver como está redactado el Código Municipal. Lo que sucede es que el artículo 165 dice “miembros de asociaciones comunales restantes”. Hay asociaciones vecinales que quieren participar y otras en la asamblea de Asociaciones deportivas, pero eso limita porque hay equipos en barriadas que no tienen personería, entonces se dijo que se hiciera un padrón. El tema de los Comités Comunales de Deportes no tienen personería, entonces se ve limitada su acción y su parte operativa. Según directrices de la Contraloría dice que por más buena gente que sea, no puede irse a dormir con la plata del Comité sin ningún control. El problema es que generan recursos sin tener capacidad jurídica.

La Presidencia consulta en cuanto al artículo 20 y 22 que están en situación de no claridad; a lo que responde en señor Ugalde y dice que con respecto al inciso a” es una organización piramidal y están adscritos al Comité Cantonal de Deportes. Agrega que hay una práctica y se pueden sostener las discusiones. La administración que se da a los comités comunales, tiene que ver con horarios y usos de los inmuebles y no tienen que ver con el manejo de los dineros, por lo que ya explico. Con respecto al informe que deben presentar según inciso g”, es un informe de control que debe dar al comité cantonal porque se deben presentar los informes como lo dice la Contraloría.

**// VISTO EL DOCUMENTO CCDRH-005-2017, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADARLO A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE ANALICE EL PRÓXIMO MIÉRCOLES, PARA LO CUAL ESTÁN INVITADOS EL SEÑOR HEINER UGALDE - ABOGADO DEL COMITÉ CANTONAL Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y A SU VEZ SE ANALICE CON LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE PRESENTE UN INFORME CLARO CON LAS RECOMENDACIONES DEL CASO AL CONCEJO MUNICIPAL PARA TOMAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Daniel Trejos indica que la comisión de Gobierno se estará reuniendo el próximo miércoles a las 2 de la tarde en la Sala de Comisiones, para analizar este tema que ha presentado el Comité Cantonal de Deportes.

La Presidencia le da las Gracias al Lic. Henier Ugalde y don Oscar Vega, por su presencia esta noche.

**ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES**

1. **Informe Comisión de Cementerio N° 05-2017 AD-2016-2020**

Presentes:

Laura de los Ángeles Miranda Quirós, Síndica Suplente, coordinadora.

Nelsy Saborío Rodríguez, Regidora Suplente, secretaria.

Rafael Orozco, Síndico Suplente.

Maribel Quesada Fonseca, Regidora Suplente.

Ausente con justificación:

Edgar Garro Valenciano, Síndico Suplente.

La Comisión de Cementerio rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el jueves 05 de enero del 2017.

1. **ASUNTO:** Reglamento de Cementerios del Cantón Central de Heredia.

Esta comisión recibe para analizar, luego de la revisión de la Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal, y del señor Juan José Carmona Chaves – Administrador de Cementerios.

**RECOMENDACIÓN:** Con base al análisis realizado, esta comisión recomienda elevar al Concejo Municipal, el Reglamento de Cementerios del Cantón Central de Heredia, para su correspondiente aprobación.

**// ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.05-2017 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**

**REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA**

**CAPITULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Demanialidad del Cementerio de Heredia**. **De conformidad con el artículo 121 inciso 14) de la Constitución Política es atribución exclusiva de la Asamblea Legislativa decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 261 del Código Civil son bienes públicos aquellos de los que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.**

**En este sentido son bienes demaniales**, **los terrenos en los que se ubican los Cementerios** **existentes y futuros del cantón porque están afectos al bien común** **y al servicio de la comunidad por disposición de la Ley General de Salud número 5395 del 30 de octubre de 1973, en sus numerales 327 al 330, así como el Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo N°32833 del tres de agosto del 2005.**

**Por lo tanto,** el derecho funerario otorgado por el Municipio sobre una sepultura o nicho no constituye un derecho real administrativo ya que están construidas sobre solares o parcelas que son de dominio público y por tanto están fuera del comercio de los hombres. Lo que se otorga sobre estos es un permiso de uso en precario.

**Artículo 2. Finalidad.** El presente reglamento tiene como fin el establecimiento de las normas que regularan la administración, funcionamiento, organización y mejoramiento de los cementerios municipales de Heredia existentes y los que puedan crearse en un futuro. Sus normas serán de acatamiento obligatorio para los funcionarios municipales, arrendatarios y todo aquel que haga uso en beneficio propio o de otro dentro del camposanto.

**Artículo 3. Definición de términos.** Para la correcta aplicación del presente reglamento las siguientes palabras se entenderán como se indica a continuación:

1. **Administrador:** Funcionario(a) municipal encargado de la gestión administrativa y operativa del Cementerio, quien ostenta el puesto de encargado de la Sección de Cementerios.
2. **Arrendamiento:** Derecho de uso de una parcela en los cementerios del cantón para ser utilizado únicamente para efectos de inhumación.
3. **Arrendatario:** Persona física que posee o adquiere un derecho sobre un lote en el Cementerio, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.
4. **Avenamiento:** acción y efecto de dar salida a las aguas estancadas y a la excesiva humedad de los terrenos, por motivos de salud pública.
5. **Avenar:** Dar salida y corriente.
6. **Bóveda:** Lugar subterráneo en el que se acostumbra enterrar a los muertos, que comprende varios nichos.
7. **Cementerio:** Terreno descubierto, previamente escogido y bien delimitado y cercado, público o privado, destinado a enterrar o depositar cadáveres humanos, sus restos o vísceras extraídas a los cadáveres autopsiados o embalsamados en establecimientos autorizados para dichos efectos o para la conservación o custodia de cenizas producto de la cremación de cadáveres o restos humanos.
8. **Cripta:** Bóveda, sepultura, tumba
9. **Exhumación:** Acción y efecto de desenterrar un cadáver.
10. **Exhumar:** Desenterrar un cadáver.
11. **Fosa:** Hoyo en la tierra para enterrar uno o más cadáveres.
12. **Inhumación:** Acción y efecto de inhumar, enterrar cadáveres y restos humanos.
13. **Mausoleo:** Sepulcro magnífico y suntuoso erigido en memoria de una o más personas donde permanecen sus restos.
14. **Nicho:** Concavidad en el espesor de un muro formado para colocar los cadáveres.
15. **Núcleo familiar:** Grupo de personas que conviven bajo un mismo techo y que estén unidos por lazos de consanguinidad y afinidad.
16. **Nichos Municipales:** Nichos que la Municipalidad da en arrendamiento por un plazo máximo de 5 años, **para los casos señalados en el artículo 19 de este reglamento o para quienes teniendo un derecho de arrendamiento sobre parcela no cuenten con espacio disponible**.
17. **Trabajador privado:** Persona física mayor de edad o con permiso laboral correspondiente que ejecuta labores ocasionales de construcción, pintura y otros similares contratado por el arrendatario.
18. **Osario:** Lugar del cementerio donde se reúnen los huesos que se sacan de las sepulturas.
19. **Sepulcro:** Obra por lo común de piedra, que se construye levantada del suelo, para dar en ella sepultura al cadáver de una o más personas.
20. **Sepultura:** Lugar en el que está enterrado un cadáver.
21. **Sepultar:** Enterrar.
22. **Tumba:** Obra levantada de piedra en que está sepultado un cadáver.

**Artículo 4.** **Derecho de inhumación.** ***Todo arrendatario tendrá derecho a la disposición más conveniente y adecuada de su cadáver, restos o cenizas y a que estos sean tratados con consideración y respeto. Este derecho quedará sujeto a razones de factibilidad, a la existencia de espacio y nichos disponibles***

**Artículo 5.** **Prohibición.** Queda terminantemente prohibida la comercialización o trasiego de cadáveres, vísceras extraídas a los cadáveres autopsiados o embalsamados, restos humanos o cenizas, producto de la cremación de cadáveres o restos humanos.

**Artículo 6.** **Otorgamiento de derechos.** Cuando la extensión del área de cementerio lo permita **y en el caso de que** existan parcelas no asignadas, la Municipalidad **podrá** otorgar el derecho de arrendamiento **de cada una de ellas** a quienes lo soliciten **y cumplan** con todos los requisitos solicitados en este Reglamento.

**CAPITULO II**

**De la administración de los Cementerios del Cantón de Heredia**

**Artículo 7.** **El departamento especializado**. Sin perjuicio de que la Municipalidad de Heredia decida en el futuro dar en concesión la prestación del servicio de cementerio, los **camposantos** municipales serán administrados por la Sección de Cementerio, que será una Unidad Especializada de la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos.

**Artículo 8.** **Deberes de la Sección de Cementerio.** La Sección de Cementerio tendrá bajo su competencia las siguientes funciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en este reglamento y supletoriamente el Reglamento General de Cementerios Decreto Ejecutivo **Nº 32833**.
2. Solicitar los requisitos necesarios para la realización de inhumaciones y exhumaciones contenidos en el Decreto Ejecutivo **Nº 32833**.
3. **Recaudar los importes correspondientes a los derechos de arriendo en parcelas y nichos de los cementerios municipales.**
4. Dar trámite a las solicitudes de permisos para construcción y reparación de nichos, bóvedas o mausoleos.
5. Brindar el mantenimiento general del Cementerio, salvo lo dispuesto en el artículo 23 de este reglamento.
6. Registrar en los libros exigidos debidamente foliados y sellados por la Auditoria Municipal, todos los movimientos (defunciones, exhumaciones, ventas, traspasos) que se produzcan.
7. Mantener actualizados los mapas y la base de datos digital cada vez que se realicen cambios.
8. Llevar al día los expedientes de cada derecho.
9. Identificar toda sepultura y nicho municipal, tanto en el lugar físico como en los registros.
10. Recibir las gestiones para permisos de construcción, remodelación y reparación de nichos, bóvedas o mausoleos.
11. Dotar y velar por el uso correcto de los implementos de seguridad personal.
12. Verificar que toda sepultura y nicho municipal debe estar debidamente identificado, tanto en el lugar físico como en los registros. Los registros deben incluir nombre del fallecido, fecha, nombre, teléfonos y dirección de parientes.
13. Identificar las personas sepultadas en los nichos dedicados para quienes no cuentan con contratos de arrendamiento.

**CAPITULO III**

**Del funcionamiento de la Sección de Cementerios**

**Artículo 9.** **Generalidades.** La Sección de Cementerio funcionará de la misma manera que funcionan las demás dependencias municipales a cargo de la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos. En particular reportará y dará cuentas de su gestión ante esta, cuyas directrices y recomendaciones serán de acatamiento obligatorio.

**Artículo 10. Impugnación de actos.** Contra los actos que adopte la Sección de Cementerios se aplicará el régimen recursivo contenido en el artículo 162, siguientes y concordantes del Código Municipal

**Artículo 11. Funciones del Encargado de la Sección de Cementerios.** Corresponderá a este funcionario la administración de los cementerios del cantón. **Además, contará con las siguientes funciones:**

1. Dirigir las acciones de la unidad, velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos de la dependencia.
2. Coordinar la ejecución de labores del personal a su cargo.
3. Cuidar que las fosas, avenidas y calles se construyan de conformidad con este reglamento.
4. Solicitar los documentos requeridos para hacer las inhumaciones, exhumaciones, construcciones, reparaciones y cualesquiera otros que necesiten autorización del departamento.
5. Coordinar la limpieza y el ornato de los cementerios que se encuentran bajo su cargo.
6. Cuidar la conservación de árboles y plantas.
7. Velar porque se guarde el orden y compostura propia del lugar de parte del público que lo visite.
8. Conservar y custodiar en su oficina un libro de actas del cementerio.
9. Velar por el archivo cuidadoso de las órdenes de inhumación y demás documentos que se reciban.
10. Lo que indique el Manual de Funciones para este trabajador.

**Artículo 12.** **Presupuesto.** **La Sección** de Cementerio deberá presentar al Director de Servicios y Gestión de Ingresos el presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año siguiente, a efecto de su inclusión en el presupuesto general de la municipalidad. Este junto al Alcalde valorará la inclusión de proyectos en el presupuesto ordinario o bien asignar recursos

adicionales en los presupuestos extraordinarios o modificaciones que se practiquen al presupuesto ordinario municipal vigente.

**Artículo 13.** **De la fijación de precios.** Los estudios para la fijación de los precios públicos por los diversos servicios que se presenten en el Cementerio serán elaborados por la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos con la colaboración de la Dirección Financiera y la Sección de Servicios Tributarios y siguiendo para ello el procedimiento de ley. Todos los ingresos recaudados por concepto de la prestación de servicios en el Cementerio, una vez sufragados los gastos administrativos, serán destinados prioritariamente a obras de inversión en el Cementerio.

**Artículo 14. Administración de los recursos**. La persona encargada de la Sección de Cementerios será el responsable de la administración y cuido de los activos del Cementerio a su cargo. Así mismo, administrará los recursos económicos de que disponga, pudiendo para ello **gestionar los procedimientos** permitidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

**CAPITULO IV**

**De la ubicación y distribución de los Cementerios**

**Artículo 15.** **Características de los terrenos**. Los inmuebles que adquiera la Municipalidad para construir un nuevo cementerio deberán contar con las condiciones que se estipulan en los artículos del 13 al 18 del Reglamento General de Cementerios N 32833.

**Artículo 16. Topografía de los cementerios.** Los terrenos dedicados a camposantos municipales deberán contar con las condiciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento General de Cementerios Decreto Ejecutivo Nº 32833.

**Artículo 17.** **Delimitación.** Los cementerios estarán delimitados por pared o muro sólido de dos metros de altura como mínimo y frente a la vía pública deberá utilizarse muro, verjas o combinación de ambos.

**Artículo 18.** **Osario.** Todo cementerio contara con uno o más osarios debidamente protegido del ingreso y miradas ajenas al mismo, donde se depositarán los restos óseos provenientes de las exhumaciones.

**Artículo 19. Otras condiciones.** Todo cementerio tendrá obras de recolección de aguas pluviales, pie de taludes y otras obras de infraestructura básica. No podrán cruzar corrientes superficiales de aguas permanentes o intermitentes, por el área dispuesta para cementerios. La escorrentía de aguas arriba del cementerio será debidamente canalizada y desviada afuera de este. Todo cementerio debe contar con servicios sanitarios para varones, mujeres, uso de los trabajadores y público en general, respetando las disposiciones de la LEY 7600.

**Artículo 20.** **Servicio social.** Del área destinada para las inhumaciones, deberá dejarse previsto al menos un 5% para en caso de alguna continencia y para personas en calidad de indigentes.

**CAPITULO V**

**De las sepulturas, bóvedas y nichos**

**Artículo 21.** **De los nichos**. **Los nichos en las parcelas** se construirán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Todo cementerio dispondrá de una o más estructuras (módulos), con nichos construidos de material impermeable.
2. Nichos de dos y cuatro derechos: Se establece el siguiente diseño para las construcciones de un nicho sobre el nivel de la acera y uno subterráneo:





Para la construcción de nichos subterráneos debe cumplirse con el siguiente diseño:



De acuerdo con los croquis anteriores, las especificaciones técnicas por cumplir son:

1. Los nichos se deben construir de 1.20m de ancho por 2.50m de largo.
2. Las paredes de cada nicho serán en bloques de concreto de 0.12mX0.20mX0.40m. Se construirá placa corrida de 0.40mX0.20m y se instalará 4 varillas #3 y ganchos #2 @0.20m en concreto de 210Kg/cm2.
3. En los espacios que quedan entre cada placa que son de 0.30mX1.60m se colocara una cama de lastre compactado al 95% del Proctor Estándar de 0.20m de espesor.
4. En caso de que haya nichos subterráneos se construirán en block de 0.15mX0.20mX0.40m y tendrán varilla #3 @0.20m como refuerzo vertical y varilla #3@20 como refuerzo horizontal. Todas las celdas que posean varillan se rellenaran con concreto de 175Kg/cm2.
5. Se colará una viga corona de 0.15mX0.10m, la cual tendrá 2 varillas #2 y gancho #2 se el concreto será de 210Kg/cm2.
6. Se colará una sobre losa de 0.90mX0.10m, con varilla #3 @0.20 ambas direcciones en concreto de 210Kg/cm2.
7. Sobre esta losa se construirán los nichos externos, los cuales tendrán una altura máxima de 0.70m y se construirán en block de 0.12mX0.20mX0.40m y tendrán varilla #3 @0.60m como refuerzo vertical y varilla #3@40 como refuerzo horizontal. Todas las celdas que posean varillan se rellenaran con concreto de 175Kg/cm2.
8. Se colará una viga corona de 0.12mX0.10m, la cual tendrá 2 varillas #2 y gancho #2 se el concreto será de 210Kg/cm2.
9. Se colará una sobre losa de 0.96mX0.10m, con varilla #3 @0.20 ambas direcciones en concreto de 210Kg/cm2. Esta losa tendrá la función de cubierta del nicho, por lo que tendrá una pendiente del 1% hacia el frente del nicho.
10. La tapa de los nichos se debe construir en ladrillos de barro y se lujará y se le dará el acabado

final, el cual consiste en aplicar dos manos de revestimiento para exteriores y dos manos de pintura de aceite color blanco.

1. Tanto el nicho subterráneo como el nicho externo se lujarán las paredes, internamente como externamente y al nicho externo se le aplicara dos manos de revestimiento para exteriores y dos manos de pintura de aceite color blanco.

Previo a que se autorice la construcción de nichos en los Cementerios del Cantón Central de Heredia, la Administración de Cementerios verificará que la Sección de Desarrollo Territorial o en su defecto la Dirección de Inversión Pública, haya verificado el cumplimiento de los requisitos aquí descritos. En caso de incumplirse con las especificaciones constructivas antes mencionadas, no se permitirá la construcción de los nichos hasta que se cuente con el visto bueno de la Ingeniería Municipal. Si en fecha posterior a la publicación de esta reforma reglamentaria se determinara que se incumplió con las especificaciones constructivas antes mencionadas, la Municipalidad aplicará la normativa contenida en el numeral 93 de la Ley de Construcciones, No. 833 del 4 de noviembre de 1949.

**Artículo 22.** **Cobertura mínima**. Toda sepultura deberá tener una cobertura mínima de tierra de 100 centímetros cúbicos.

**Artículo 23.** **Obligación de dar mantenimiento**. Corresponde a los arrendatarios de bóvedas y parcelas el estado higiénico y decoroso de las construcciones y monumentos erigidos en ellas a su costo. El incumplimiento de esta obligación será considerado como causal de resolución contractual, en cuyo caso la Sección de Cementerio hará una prevención al arrendatario para que cumpla con este deber **y en caso de omisión, promoverá la resolución contractual realizando el procedimiento respectivo garante del debido proceso y derecho de defensa del arrendatario**. En caso de ordenarse la resolución contractual y de haber transcurrido cinco años de la última inhumación se procederá a la exhumación de los restos existentes para su nueva negociación.

**CAPITULO VI**

**De la prestación de servicios**

**Artículo 24.** **Horario de atención.** El horario para la prestación de los servicios de los cementerios será de 6:00 am a 5:00 pm. No permitiendo sepulturas después de este horario exceptuando las de emergencia certificada medicamente. La Administración, en procura de dar un mejor servicio a todos sus usuarios, tiene la facultad de solicitar que se cambie la hora del acto funerario propuesta por razones de logística ese cambio debe ser acatado por los dolientes.

**Artículo 25.** **Servicios autorizados.** La Municipalidad de Heredia queda facultada para cobrar precios por los servicios, sepultura, inhumación, exhumación, mantenimiento, adjudicación, arrendamiento de lotes, prorroga y construcción de nichos, de acuerdo con tarifas que fije según el artículo 13 y 14 de este reglamento.

**Artículo 26.** **Del derecho de arrendamiento.** El terreno del cementerio municipal es propiedad municipal, pero sobre este terreno la Sección de Cementerios podrá dar tantos derechos de arrendamiento como espacios tenga el terreno en que esta se ubica. Estos se otorgarán sobre parcelas en verde, parcelas con bóvedas construidas y Nichos Municipales. Los derechos de arrendamiento únicamente se podrán otorgar a personas físicas. El arrendatario de **una parcela** en los cementerios municipales puede construir bóvedas y nichos de acuerdo con los parámetros establecidos en los artículos 21 y 22 de este reglamento.

Los derechos de arrendamiento aquí establecidos no podrán subarrendarse, darse en garantía, venderse o en cualquier otra forma enajenarse. La inobservancia de esta norma producirá la pérdida del derecho. Tampoco son susceptibles de embargo ni de venta forzosa judicial.

**Artículo 27.** **Confección de los contratos.** Cuando la Sección de Cementerios otorgue en arrendamiento una parcela, nicho municipal, u otro derecho funerario, se deberá confeccionar un contrato, en el cual se establecerán en forma clara y concisa: precio del arrendamiento, los derechos y obligaciones de ambas partes, los parámetros para su actualización y demás

condiciones de termino, modo y causales de resolución.

**Artículo 28**. **Plazos de arrendamiento**. **Los derechos de arrendamiento sobre parcelas y nichos municipales se otorgarán a largo y a corto plazo respectivamente. El derecho de arrendamiento sobre parcelas o sepulturas será a largo plazo y tendrá una duración de 50 años. El derecho de arrendamiento sobre Nichos Municipales será a corto plazo, tendrá una duración de 5 años y no serán susceptibles de cesión.**

Los contratos a largo plazo no podrán prorrogarse y corresponde al arrendatario actualizar sus datos ante la Administración de Cementerios cada 5 años.

**Los contratos a corto plazo no podrán prorrogarse y se notificará al arrendatario o sus familiares la finalización del periodo con unos seis meses de antelación, a fin de que cuenten con el tiempo suficiente para organizar el traslado de los restos cadavéricos**. Transcurrido el plazo de los 5 años, los familiares cuentan con un mes para realizar el trámite de exhumación del cuerpo. Una vez vencido ese plazo **sin que los familiares del difunto hayan efectuado la exhumación**, la Sección de Cementerios la realizará sin previo aviso y depositará los restos en el osario debidamente identificados.

Los contratos a corto plazo sólo **se prorrogarán por el plazo adicional que recomiende el Ministerio de Salud** en caso de que el cuerpo debido a su estado no permita ser trasladado.

**Artículo 29.** **Abandono de lotes**. **Las parcelas con o sin construcción, cuyos arrendatarios los tengan en estado de abandono durante el plazo de veinte años establecido en el artículo 8 de la Ley Regulación sobre Propiedad y Arrendamiento de Tumbas en Cementerios N°704, que hayan muerto sin dejar heredero o que no se encuentren datos en los registros municipales sobre el titular del derecho**, la Municipalidad **podrá otorgarlos a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos luego de publicar un aviso en La Gaceta informando a la población herediana sobre el espacio disponible**.

**Artículo 30. Cesión de derechos en casos especiales**. **Si el titular del derecho fallece sin dejar beneficiarios en el contrato o registros municipales ni herederos de los que tenga conocimiento el Municipio, la Sección de Cementerios gestionará la publicación de un edicto informando a la comunidad herediana sobre el espacio disponible, en el cual se otorgará el plazo de treinta días hábiles a fin de que manifiesten su interés y se informará sobre los requisitos que se requieren. De las solicitudes recibidas se otorgará el derecho a la primera persona que se presente y cumpla con todos los requisitos.** Además, con las limitaciones establecidas, los arrendatarios podrán ceder su derecho por el resto del plazo, inter-vivos o mortis causa, a favor de un tercero familiar, previa autorización de la Administración del Cementerio y el pago de los derechos correspondientes.

**CAPITULO VII**

**Del registro funerario de derechos de arrendamiento y alquileres de nichos**

**Artículo 31.** **Libros.** El registro municipal de derechos funerarios comprenderá los siguientes libros:

1. Libro de registro de las sepulturas por arrendatario.
2. Libro de registro diario de las inhumaciones.
3. Libro de registro de las exhumaciones y traslados.
4. Libro de registro diario.
5. Libro de registro general de sepulturas por Cementerio, el cual deberá contener:
	1. Identificación de la sepultura con número de nicho
	2. Fecha de adjudicación del derecho de sepultura
	3. Nombre, apellidos y cedula del beneficiario o beneficiarios muerte del titular
	4. Sucesivas transmisiones por actos ínter vivos o mortis causa
	5. Inhumaciones, exhumaciones o traslados, que tengan lugar, con apellidos y sexo de las personas a que se refiere.
	6. Limitaciones, prohibiciones y clausura.
	7. Derechos satisfechos para la conservación del derecho.
	8. Cualquier otro incidente que afecte la sepultura o conjunto de ellas.
6. Control por tarjetero de arrendatarios por cementerio, incluye:
	1. Datos específicos del propietario
	2. Beneficiarios nombrados
	3. Traspasos (si los hubiere) con datos específicos sobre el nuevo arrendatario.
	4. Inhumaciones: se anota fecha, nombre de occiso, formula, entero, monto y numero de permiso.
	5. Control de pago de mantenimiento, designados en caso de indicación de nombre.

**Artículo 32.** **Registro de arrendamiento.** El derecho de arrendamiento funerario podrá también registrarse a nombre de menores de edad.

**Artículo 33.** **Cónyuge supérstite.** Ante el fallecimiento del arrendatario y en caso de que éste no designara beneficiarios, el conyugue supérstite adquirirá el derecho en forma automática y así lo inscribirá la Sección de Cementerios quien podrá actuar de oficio o a gestión de parte.

**Artículo 34.** **Corrección de errores materiales**. Los errores de nombre, apellidos u otros en la inscripción del derecho de arrendamiento, se conocerán a instancia del titular, previa justificación y comprobación ante la Sección de Cementerios de la información correcta.

**Artículo 35.** **Prohibición**. La Sección de Cementerios en ningún caso podrá hacer reservas particulares en nichos municipales y parcelas.

**La Municipalidad debe disponer de nichos municipales, para uso del público, habitantes del cantón que figurando como arrendatarios no cuenten con espacios disponibles para sepultura**. Este espacio se le otorgará de acuerdo a la disponibilidad existente y puede ser en cualquiera de los tres cementerios del cantón.

Queda terminantemente prohibido instalar en los Nichos Municipales otro pedestal que no sea el Municipal, y el tamaño de la placa no debe ser mayor de 15 cm x 30 cm.

**CAPITULO VIII**

**De las inhumaciones y exhumaciones**

**Artículo 36. Disposición general.** Todo lo relacionado con la inhumación y exhumación de cadáveres se regirá por lo que en la materia dispone el Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo número 32833 del 03-08-2005.

**Artículo 37.** **Autorización.** Quien necesite realizar una inhumación en los cementerios de Heredia, deberá solicitar autorización a la Sección de Cementerios de la Municipalidad de Heredia. Esta dependencia no autorizará inhumaciones en bóvedas o nichos que presenten fallas en su estructura.

**Artículo 38**. **Solicitud de autorización**. Para autorizar la inhumación, la Sección de Cementerios solicitará:

1. Original y fotocopia del acta de defunción, emitido por el hospital respectivo en que fue asistido el difunto o por el médico tratante si el fallecimiento fue en **otro lugar**.
2. Pago de apertura del nicho.
3. Presentación de la cedula de identidad del solicitante, tratándose de utilización de sepultura de bóveda o fosa que dimanen de derechos de arrendamiento a largo plazo deberá aportarse la autorización escrita de su titular, bien sea por firma directa y fotocopia de la cedula. El beneficiario autorizado e inscrito podrá realizar los trámites consecuentes previa identificación.
4. En los casos en que se realice una inhumación en otra sepultura del mismo cementerio, se precisara además la conformidad del titular.
5. En caso de que el nicho o bóveda este a nombre de alguna Familia, se deberá presentar una autorización de los integrantes a realizar la sepultura.

**Artículo 39.** **Comunicación al encargado del cementerio.** El permiso para inhumación debidamente refrendado por la Sección de Cementerios debe entregarse al encargado del cementerio con al menos tres horas antes de presentarse con el ataúd (en nichos vacíos), de manera que de inmediato y en presencia del interesado ubique la sepultura y la bóveda y se le

indique el nicho en que se desea quede el nuevo cuerpo a inhumar.

**Artículo 40.** **Procedimiento.** Los cadáveres serán inmediatamente inhumados por el personal a cargo en presencia de las personas que integren el sequito mortuorio.

**Artículo 41.** **Solicitudes de traslado**. Para el traslado de restos dentro del cementerio u otro camposanto, debe presentarse al departamento de cementerios, la siguiente documentación:

1. Solicitud en papel de oficio indicando cementerio, nombre de fallecido, fecha de deceso y ubicación de los restos.
2. Permiso de la dirección de epidemiologia del Ministerio de salud para realizar la exhumación.
3. Constancia del cementerio que recibirá los restos indicando la aceptación de los mismos y la ubicación que les darán.
4. En caso de que el nicho sea prestado se debe contar con la autorización del arrendatario y este debe tener los impuestos al día.
5. Aceptar y autorizar en la solicitud de inhumación que el nicho sea revisado para determinar el estado de los restos. La revisión se dará después de presentada la documentación.
6. Solicitud de un pariente directo (no político) del difunto, y el visto bueno del arrendatario del nicho. Deben presentarse ambos, o mediante documento idóneo que demuestre su voluntad adjuntando con copia de las cédulas de ambos, pariente y arrendatario, nombre del Cementerio donde se encuentra sepultado y nombre del cementerio donde se pretende trasladar el cadáver; Certificado de defunción extendido por el Registro Civil y un timbre médico y un timbre Cruz Roja. (*esto conforme al artículo 32 del Reglamento General de Cementerios).*

**Artículo 42.** **Horas hábiles.** Las exhumaciones deberán realizarse en el siguiente horario de 7:00 a.m. a 12 m.d. Por ningún motivo se realizarán en días de fiesta religiosa, nacional o de asueto; así como tampoco en días domingo. Igualmente están prohibidas las exhumaciones en el momento en que se celebre un funeral en el cementerio, así como las solicitadas antes de transcurrir 5 años de inhumación.

La Sección de Cementerios programará la fecha y hora para la exhumación la cual quedará sujeta a la prioridad de los funerales.

**CAPITULO IX**

**Requisitos para participar en la adquisición de un derecho de arrendamiento**

**Artículo 43.** Dentro de los requisitos primordiales están:

1. Demostrar que tiene residencia fija en el cantón de Heredia. **Para lo cual se solicitará el testimonio bajo fe de juramento de al menos dos testigos.**
2. Solo se otorgará un lote por persona.
3. No poseer derecho en otro cementerio municipal del cantón.
4. No se podrá escoger la ubicación de los lotes ya que la venta se realizará en forma consecutiva.
5. No se aprobarán solicitudes hechas por personas que hayan cedido algún derecho de arrendamiento de lote municipal en los últimos 5 años.

**CAPITULO X**

**Sobre las actividades que realizan los arrendatarios o trabajadores privados dentro del Cementerio.**

**Artículo 44.** **Responsabilidades.** Corresponde a la Sección de Cementerios fiscalizar cualquier trabajo de jardinería, albañilería, pintura u otro a realizar en las bóvedas o nichos de los cementerios. Es responsabilidad del arrendatario y el trabajador privado que éste contrate, cumplir con todos los lineamientos contenidos en este reglamento, de lo contrario el arrendatario se expone a multas y el trabajador privado puede ser imposibilitado para brindar sus servicios dentro del Cementerio. Igualmente, el arrendatario será responsable de todos los daños que se ocasionen a otras personas o bienes tanto de terceros como del Municipio, por motivo de los trabajos que se realicen dentro del Cementerio.

**Artículo 45.** **Obligaciones.** Correrá por cuenta del arrendatario **cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias** **exigibles para la seguridad social y riesgos**

**del trabajo** para cubrir las responsabilidades de carácter civil y laboral de los trabajadores privados ocasionales que contraten. **Para tales efectos deberá aportar copia de las pólizas de seguros y/o constancias de la Caja Costarricense del Seguro Social** que demuestren el cumplimiento de la legislación vigente. La Sección de Cementerios no permitirá que ninguna persona realice trabajos de albañilería si no cumple con los siguientes requisitos:

1. Deberá estar inscrito ante la Municipalidad, para lo cual debe llenar una formula donde se indique la cantidad de personas que van a trabajar en la obra, el responsable de la obra, así como proporcionar sus datos personales, nombre, teléfono, numero de cedula, dirección de residencia.
2. Constancia de estar al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), con el propósito de cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.
3. Fotocopia de la Póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros, con el fin de cumplir con lo estipulado en el título IV del Código de Trabajo; que indica en el artículo 193 que, *- Todo patrono, sea persona de Derecho Público o de Derecho Privado, está obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos del trabajo, por medio del Instituto Nacional de Seguros, según los artículos 4º y 18 del Código de Trabajo.*

Por tanto, se hace la observación que toda persona física o jurídica que vaya llevar a cabo una obra en los cementerios Municipales y que no ese encuentre al día con el pago de sus cuotas obreros patronales y no cuente con la póliza de riesgos del trabajo, no podrá realizar el trabajo.

**Artículo 46.** **Trámite del permiso de construcción, remodelación o reparación**. El arrendatario que desee realizar trabajos de construcción, reparación, pintura u otro en su bóveda debe iniciar la gestión ante la Sección de Cementerios, en horario de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm. Para esto debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe tener el pago del servicio de mantenimiento de nichos al día.
2. Presentarse con cédula de identidad en caso de ser el arrendatario, si se trata de un beneficiario u otro debe presentar la autorización escrita, firmada por el arrendatario y autenticada por un abogado.
3. Especificar detalladamente los trabajos que se van a realizar.
4. Presentar cotización formal del trabajador que le realizará los trabajos, detalle del trabajo, monto total (mano de obra y materiales) este documento debe estar firmado por el trabajador.
5. Al finalizar la obra debe presentar la factura timbrada ante la municipalidad.

Una vez verificada la información, la Sección de Cementerios le entregará al interesado el formulario completo que le corresponde entregar en la Sección de Desarrollo Territorial, siendo esta última la que otorgará el permiso de construcción.

**Artículo 47.** La Sección de Cementerios mantendrá un expediente de los trabajadores privados que han sido contratados por los arrendatarios.

**Artículo 48.** Los trabajadores privados solo podrán realizar sus labores en el Cementerio en horario de lunes a sábado de 6:00 am a 3:00 pm.

**Artículo 49.** Los trabajadores privados no podrán realizar trabajos de albañilería en el Cementerio los 5 días anteriores y posteriores a días de fiesta nacional, religiosa o asueto. De igual forma, todos los residuos de materiales, escombros o demás deberán ser eliminados del lugar para esas fechas de modo que todo quede en estricto orden y limpieza para evitar accidentes a los funcionarios, arrendatarios y público en general.

**Artículo 50.** Todo trabajador privado debe finalizar el trabajo contratado antes de iniciar con otro. Para esto la Administración solicitará el consentimiento del arrendatario, mediante documento escrito y se procederá a revisar que el lugar haya quedado en perfecto orden y limpieza.

**Artículo 51.** Las bóvedas que sean construidas en el Cementerio viejo deben pintarse en color blanco o enchapar en tonos sobrios (blanco, gris, arena o negro). Además, todos los nichos deben

quedar tapados.

**Artículo 52.** Ningún arrendatario o trabajador privado podrá iniciar labores sin haber solicitado el permiso ante la Oficina de Administración. En caso de hacerlo, los trabajos se detendrán de forma inmediata sin previo aviso y podrán reanudarse hasta que cuente con el permiso respectivo.

**Artículo 53.** Ningún trabajador privado o persona podrá sacar del Cementerio imágenes, placas u cualquier otro objeto de la bóveda sin previa autorización del arrendatario y el registro de salida de la Oficina de la Administración.

**Artículo 54.** Queda prohibido al arrendatario y trabajador privado:

1. Utilizar refugios, oficinas, caseta de seguridad, nichos, ni ninguna otra área del Cementerio, para guardar herramientas o materiales. Para esto la Oficina le asignará un lugar específico donde puede depositar el material que está utilizando.
2. Utilizar aceras, adoquín, zonas verdes o espacios aledaños a las bóvedas u otro lugar para realizar mezclas o resguardo de materiales.
3. El ingreso de vehículos Municipales que no han sido registrados ante la Oficina.
4. Pintar bóvedas en color diferente al blanco.
5. Sembrar árboles o plantas que dañen las estructuras de los nichos o representen algún peligro para el libre tránsito de los visitantes.
6. Eliminar la cubierta de zacate y exceder el área que ocupa cada nicho para la siembra de plantas.
7. Poner pedestales con medidas mayores a las indicadas anteriormente (30 cm x 35 cm).
8. En los nichos subterráneos, más de un pedestal por cada dos nichos.
9. Lavar cualquier tipo de herramientas en las piletas dentro del camposanto. Para esto existe una pileta en el área de depósito de materiales.

**Artículo 55.** Para garantizar los posibles daños que produzca u ocasione la construcción a las bóvedas vecinas, el arrendatario deberá hacer un depósito de garantía del 10% del monto total de la obra ante la Tesorería Municipal. Una vez concluidos los trabajos y realizada la inspección correspondiente, el Administrador de Cementerio es el único en autorizar la devolución del depósito.

**Artículo 56.** **Multas y sanciones.** En caso de que el arrendatario o el trabajador privado **incumplan cualquiera de las disposiciones anteriores la Sección de Cementerio iniciará un procedimiento sancionatorio garante del debido proceso.**

**Como parte de las sanciones se prevé** la prohibición al trabajador privado de realizar trabajos en los cementerios municipales en un plazo de tres meses.

**CAPITULO XI**

**Disposiciones finales**

**Artículo 57.** **Normativa supletoria.** Lo no regulado en el presente reglamento se aplicará supletoriamente el Reglamento General de Cementerios y demás normativa conexa.

**Artículo 58.** **Vigencia.** Este reglamento entra a regir a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta y deroga cualquier disposición anterior que se le oponga.

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. **Informe Comisión de Accesibilidad y Discapacidad N° 09-2016 AD-2016-2020**

Presentes:

Laureen Bolaños Quesada, Regidora Propietaria.

Gerly María Garreta Vega, Regidora Propietaria.

Ausente sin justificación:

David Fernando León Ramírez, Regidor Propietario.

Asesores Técnicos:

Señor Emiliano Solano Solano, Asesor Técnico de COMAD.

Señor Bernal Enrique Bonilla Rodríguez, Asesor Técnico de COMAD.

Licda. Priscila Quirós Muñoz, Asesora Legal del Concejo Municipal.

La Comisión de Accesibilidad y Discapacidad rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 03 de noviembre del 2016 a las dieciséis horas con treinta y tres minutos.

1. **ASUNTO:** Acuerdo con Fuerzas Vivas. Solicitar a la Administración específicamente a la oficina Legal y Dirección Financiera por escrito si se llevó a cabo la reunión con Morpho y con la oficina de Intermediación Laboral para que de igual manera escrita se nos informe si se llevó a cabo la coordinación para las Charlas que se impartirían por parte de Morpho a la población Herediana.

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ADMINISTIRACION, ESPECÍFICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA, UN INFORME ESCRITO SI SE LLEVÓ A CABO LA REUNIÓN CON LA ASOCIACIÓN MORPHO PARA CONOCER EL PROYECTO; Y EN LA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, QUE SE NOS INFORME IGUAL POR ESCRITO, SI SE LLEVO A CABO LAS CHARLAS QUE IMPARTIRÍA LA ASOCIACIÓN MORPHO, ESTO EN UN PLAZO DE 5 DÍAS.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD N° 09-2016 AD-2016-2020, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA ADMINISTIRACION, ESPECÍFICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA, UN INFORME ESCRITO SI SE LLEVÓ A CABO LA REUNIÓN CON LA ASOCIACIÓN MORPHO PARA CONOCER EL PROYECTO; Y EN LA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, QUE SE NOS INFORME IGUAL POR ESCRITO, SI SE LLEVO A CABO LAS CHARLAS QUE IMPARTIRÍA LA ASOCIACIÓN MORPHO, ESTO EN UN PLAZO DE 5 DÍAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. **ASUNTO:** Seguimiento al Traslado Directo SCM-1399-2016 “Manifestaciones sobre cambios en las rampas en los Lagos de Heredia. A un mes plazo solicitar al Sr. Luis Felipe Méndez López Gestión Vial si procedió con el arreglo de las mismas y si se procedió a la Notificación por parte de oficina de Control Urbano al vecino que tiene una acera inadecuada para el libre tránsito de las personas con discapacidad en frente de la Panadería Musmani en Los Lagos de Heredia.”

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ADMINISTIRACION, PARA QUE EL SEÑOR LUIS FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ – GESTIÓN VIAL, INFORME A ESTA COMISIÓN SI SE PROCEDIÓ CON EL ARREGLO DE LAS ACERAS Y RAMPAS INDICADAS POR ESTA COMISIÓN EN LA COMUNIDAD DE LOS LAGOS, ESTO EN UN PLAZO DE 1 MES.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD N° 09-2016 AD-2016-2020, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA ADMINISTIRACION, PARA QUE EL SEÑOR LUIS FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ – GESTIÓN VIAL, INFORME A ESTA COMISIÓN SI SE PROCEDIÓ CON EL ARREGLO DE LAS ACERAS Y RAMPAS INDICADAS POR ESTA COMISIÓN EN LA COMUNIDAD DE LOS LAGOS, ESTO EN UN PLAZO DE 1 MES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Caso Solicitud de silla Ruedas tramitada el 27 de agosto del 2014 a la Regidora Maritza Segura, para un atleta de Olimpiadas Especiales categoría Tenis de Mesa. Se solicitó en el evento de la firma del Convenio de Olimpiadas Especiales con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia por parte de la representación de la COMAD se le diera una solución viable al caso en mención. Se adjuntan fotografías del estado de la silla y la proforma de la silla que se requiere. Al no haber aún solución viable se convoca al Lic. Adrián Arguedas Vindas Director del Área Financiera Administrativa y a la Junta Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LOS DEPARTAMENTOS PERTINENTES, REALICEN EL ANÁLISIS DE SALUD**

**OCUPACIONAL DEL ESTADO DEL JOVEN BRAYAN SALAS GONZÁLEZ; UN ESTUDIO SOCIOECONOMICO DE PARTE DE LA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO; Y VALORACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA DONACIÓN DE UNA SILLA DE RUEDAS ESPECIAL PARA EL JOVEN.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME No.09-2016 DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LOS DEPARTAMENTOS PERTINENTES, REALICEN EL ANÁLISIS DE SALUD OCUPACIONAL DEL ESTADO DEL JOVEN BRAYAN SALAS GONZÁLEZ; UN ESTUDIO SOCIOECONOMICO DE PARTE DE LA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO; Y VALORACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA DONACIÓN DE UNA SILLA DE RUEDAS ESPECIAL PARA EL JOVEN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Nombramiento de Bernal Enrique Bonilla Rodríguez como Asesor Técnico de la COMAD.

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ESTE NOMBRAMIENTO COMO ASESOR TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD AL SEÑOR BERNAL ENRIQUE BONILLA RODRÍGUEZ, ESTO PARA LO QUE CORRESPONDA.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME No.09-2016 DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL el NOMBRAMIENTO COMO ASESOR TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD AL SEÑOR BERNAL ENRIQUE BONILLA RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Informe Comisión de Seguridad N° 08-2016 AD-2016-2020

Presentes:

Nancy María Córdoba Díaz, Síndica Propietaria, Coordinadora.

Vilma Núñez Blanco, Regidora Suplente, Secretaria.

Carlos Enrique Palma Cordero, Regidor Suplente.

Ausentes:

Laureen Bolaños Quesada, Regidora Propietaria, Ausente con justificación.

David Fernando León Ramírez, Regidor Propietario, Ausente sin justificación.

La Comisión de Seguridad rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el día jueves 8 de diciembre del 2016 a las diecisiete horas.

* + - 1. **REMITE**: SCM-2045-2016.

**SUSCRIBE**: Carmen Arrieta – Presidenta Asociación de Vecinos de Santillana del Mar.

**SESIÓN** N°: 47-2016.

**FECHA**: 21-11-2016.

**DOCUMENTO** N°: 834-16.

**ASUNTO**: Solicitud de reactivación del debido proceso y tramite de permiso sobre los mecanismos de seguridad en el residencial. **Email: junta.asosantillana@gmail.com / N°834-16. TEL: 8719-8841 / 8633-3189 / 8826-8418.** Se atienden a la Presidente y Secretaria y vecinos del Residencial Santillana del Mar.

**RECOMENDACIÓN:** Esta comisión recomienda dejar para conocimiento del Concejo Municipal sobre la audiencia brindada a los vecinos de Urbanización Santillana del Mar, además de trasladar esta consulta a la Administración para que la Dirección de Inversión Pública y la Sección de Control Fiscal y Urbano, realicen la respectiva valoración de todos los mecanismos de seguridad de la Urbanización Santillana del Mar, en el Distrito de San Francisco, y que emita un criterio a esta comisión.

**// ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD N° 08-2016 AD-2016-2020, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

* + - * 1. **DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LA AUDIENCIA BRINDADA A LOS VECINOS DE URBANIZACIÓN SANTILLANA DEL MAR.**
				2. **TRASLADAR ESTA CONSULTA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA**

**DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA SECCIÓN DE CONTROL FISCAL Y URBANO, REALICE LA RESPECTIVA VALORACIÓN DE TODOS LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD DE LA URBANIZACIÓN SANTILLANA DEL MAR, EN EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, Y EMITA UN CRITERIO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. **Informe N° 16 de la Comisión de Gobierno y Administración.**

ASISTENCIA:

Presentes:

Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario, Coordinador.

Gerly María Garreta Vega, Regidora Propietaria, secretaria.

Minor Meléndez Venegas, Regidor Propietario.

Laureen Bolaños Quesada, Regidora Propietaria.

Ausente:

Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario.

Invitada:

Señora Lorena Salgado, Proceso Constituyente.

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el miércoles 18 de enero del 2017 a las catorce horas con tres minutos.

1. **REMITE:** SCM-013-2017.

**SUSCRIBE:** Alex Solís.

**SESIÓN N°:** 56-2017.

**FECHA:** 02-01-2017.

**ASUNTO:** Solicitud de audiencia para exponer proyecto. **Tel: 8348-8586 / Email: solisalex58@gmail.com**

**Se adjunta Exposición elaborada en sesión 56-2017 por el Dr. Alex Solís “**UNA NUEVA CONSTITUCION PARA VIVIR MEJOR”

**Texto del acuerdo tomado:** // ESCUCHADA LA EXPOSICIÓN DEL SEÑOR ALEX SOLÍS Y WALTER COTO Y RECIBIDA LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE PLANTEAN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALOREN, ESTUDIEN Y ANALICEN LA PROPUESTA Y EN UN PLAZO DE 15 DÍAS PRESENTEN UN INFORME CON LAS RECOMENDACIONES PARA TOMAR EN PLENO EL ACUERDO RESPECTIVO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

1. **Se conoce la moción presentada por el Regidor Daniel Trejos Avilés.**

# Declaración de Interés Cantonal el Referéndum Ciudadano de la “Ley que convoca a una Asamblea Constituyente”.

Con el propósito de apoyar el Referéndum Ciudadano de la “Ley que convoca a una Asamblea Constituyente”, de acuerdo con la resolución del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, N° 8455-E9-2016, de las diez horas del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

**CONSIDERANDO**

1. Que el modelo de Estado ha favorecido un estilo de desarrollo político y económico vertical y centralista, en detrimento del desarrollo local y municipal.
2. Que los poderes públicos no están resolviendo los problemas de las personas, con la prontitud que demandan los tiempos actuales.
3. Que los derechos y las oportunidades de desarrollo deben ser para todos y todas, independientemente de su condición social, de su género o su edad, de su condición étnica, de su religión y, en forma muy enfática, de la región del país en la que viva o trabaje.
4. Que por estas y otras razones, Costa Rica requiere una reforma integral de la Constitución Política, que conduzca a la refundación político-administrativa del Estado, de forma especial, al fortalecimiento del Régimen Municipal, con el fin de atender, de manera eficiente, las demandas ciudadanas y propiciar una vida mejor para todos.
5. Que la convocatoria de la Asamblea Constituyente, como autoayuda colectiva, nos construye como sujeto común frente a la fragmentación social, para conversar sobre los asuntos que le importan a la gente, para procurar un Estado más eficiente, el fortalecimiento del Régimen Municipal y construir una nueva Costa Rica que nos permita vivir mejor a todos.

**POR TANTO**

Con fundamento en lo expuesto y los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; el artículo 8 de la Ley sobre regulación del referéndum y el 1 y el 4 del Código Municipal, **SE MOCIONA:**

1. Declarar de Interés Cantonal el Referéndum Ciudadano de la “Ley que convoca a una Asamblea Constituyente”.
2. Apoyar el referéndum de iniciativa ciudadana, mediante el cual desde la sociedad civil se gestiona la convocatoria de la Asamblea Constituyente, con el propósito de promulgar, con la participación del pueblo, de manera pausada, pública, transparente, segura, en paz y democracia, una nueva Constitución Política, que nos permita vivir mejor a todos.
3. Brindar nuestra colaboración y apoyo a la recolección de firmas en un stand en el Palacio Municipal, según autoriza el artículo 8 de la Ley sobre regulación de referéndums.
4. Elevar a conocimiento de los Concejos Municipales del país el presente acuerdo, con el propósito de solicitarles, de forma respetuosa, el apoyo a este referéndum ciudadano.
5. Comisionar a la Secretaria Municipal para que comunique este acuerdo a los otros Concejos Municipales, en la persona de su Presidente y al grupo ciudadano que gestiona la promulgación de una nueva Constitución Política.
6. Instruir a la administración para que el área de comunicación elabore, diseñe y publique en RRSS y demás medios de comunicación el acuerdo de declaratoria de interés cantonal y la promoción de recolección de firmas.

**Daniel Trejos Avilés**

**Regidor PLN**

**RECOMENDACIÓN: Luego de conocida la moción, se aprueba por mayoría, acoger la moción, y por tanto e**sta comisión recomienda al Concejo Municipal, lo siguiente:

1. Declarar de Interés Cantonal el Referéndum Ciudadano de la “Ley que convoca a una Asamblea Constituyente”.
2. Apoyar el referéndum de iniciativa ciudadana, mediante el cual desde la sociedad civil se gestiona la convocatoria de la Asamblea Constituyente, con el propósito de promulgar, con la participación del pueblo, de manera pausada, pública, transparente, segura, en paz y democracia, una nueva Constitución Política, que nos permita vivir mejor a todos.
3. Brindar nuestra colaboración y apoyo a la recolección de firmas en un stand en el Palacio Municipal, según autoriza el artículo 8 de la Ley sobre regulación de referéndums.
4. Elevar a conocimiento de los Concejos Municipales del país el presente acuerdo, con el propósito de solicitarles, de forma respetuosa, el apoyo a este referéndum ciudadano.
5. Comisionar a la Secretaria Municipal para que comunique este acuerdo a los otros Concejos Municipales, en la persona de su Presidente y al grupo ciudadano que gestiona la promulgación de una nueva Constitución Política.
6. Instruir a la administración para que el área de comunicación elabore, diseñe y publique en RRSS y demás medios de comunicación el acuerdo de declaratoria de interés cantonal y la promoción de recolección de firmas.

**La Regidora Laureen Bolaños Quesada** justifica que se abstiene de la votación, ya que no lo conocía, y lo votará en el Concejo Municipal. Indica que ella es muy precavida con la documentación, y si no lo conoce aunque sea con unas horas de anterioridad, no podría votar, pero tampoco es que lo rechaza.

El regidor David León manifiesta que la convocatoria a la constituyente debe ser vía recolección de firmas y referéndum y celebra que así sea, pero el Partido Frente Amplio y la Junta Directiva del Frente Amplio no comparten que los problemas obedezcan a la constitución política y reforma total de la constitución, porque hay derechos fundamentales que se resguardan desde el año 49 y creen que entrar a este proceso de una nueva constituyente puede acarrear cualquier cantidad de situaciones y no garantiza, cual es el resultado que se dará en una constituyente. En el ámbito municipal no sabe cómo la administración podrá ver por el tema de salud, educación etc. y el hecho que sean municipios autónomos no se sustenta como podría ver esas competencias que son muy complejas para un Gobierno Local. Respeta la voluntad de todos los costarricenses pero de una u otra forma la constitución ha

garantizado un estado pujante, la salud universal, estado de migrantes y se le garantiza la sanidad, en ese sentido por lo que le ha añadido la segunda república y hay claridad que el problema es cultural, político, etc., por tanto deben votar negativo. Quiere que esta intervención se considere como el voto salvado.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez da lectura a la Declaración de la Comisión Política del Frente Amplio sobre la propuesta de convocar a una Asamblea Constituyente, la cual dice a la letra:

*La Comisión Política del Frente Amplio, ante la intención de un grupo de ciudadanos de iniciar el proceso de convocatoria a un referéndum con el fin de, eventualmente, aprobar un proyecto de ley para convocar una Asamblea Constituyente*

*Considerando que:*

1. *No existe en estos momentos un consenso social, derivado de una discusión pausada y serena, del contenido mismo de una nueva Constitución para nuestro país. El proyecto presentado no es producto de un diálogo social, lo cual es, de alguna manera “poner la carreta delante de los bueyes”, primero se debe hablar de lo que se quiere cambiar y luego de cómo lograrlo.*
2. *Llamar a una asamblea constituyente en los momentos de volatilidad política que se viven en nuestro país y con fuerzas políticas y económicas cuya inspiración es la de debilitar el contenido social de nuestra actual constitución, eventualmente podría significar un retroceso y echar por la borda los progresos alcanzados y que han permitido que nuestra sociedad posea los niveles de protección social que nos han diferenciado de otras sociedades latinoamericanas.*
3. *Al caer en la trampa de la inmediatez, los proponentes han establecido en el proyecto de ley una serie de plazos que no creemos faciliten un debate adecuado para el delicado trabajo que implica el discutir con todos los sectores y aprobar una nueva Constitución.*
4. *La experiencia del referéndum relativo a la aprobación o rechazo del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (TLC) demostró que la actual regulación de los procesos de este tipo es débil, con vacíos importantes en lo que respecta al financiamiento de las campañas y la intervención de intereses empresariales en las mismas. Nada garantiza que de realizarse un referéndum como el que pretende este grupo de personas, el acceso a los medios, el papel de la prensa como vocera de sólo unos sectores o intereses y el financiamiento, se lleven a cabo en un ambiente de equidad y se promueva la sana discusión racional y objetiva.*
5. *Otra de las debilidades que posee el proyecto presentado, en consonancia con el punto anterior, es el de considerar al Código Electoral como norma supletoria, en áreas en las que hay vacíos o no hay legislación clara. La experiencia es que este tipo de fórmulas legales lo único que logran es crear incertidumbre por cuanto terminan siendo licencias para interpretaciones de algún magistrado o magistrada del Tribunal Supremo de Elecciones.*
6. *Estos y otros vacíos del proyecto presentado por algunos ciudadanos, no podrían ser modificados por la Asamblea Legislativa por cuanto no lo permite el mecanismo de referéndum.*
7. *Nuestra actual Constitución Política es un instrumento que, a nuestro criterio, reúne una base importante sobre la cual se ha organizado nuestro estado social de derecho. Es producto de un pacto social y no se puede sustituir sin un diálogo amplio entre todos los sectores. Por ello existe un mecanismo para hacer reformas constitucionales, que aunque no es lo célere que debería, sí resguarda y mantiene nuestra paz social. Es cierto que nuestra constitución política requiere de cambios, pero no creemos que en las actuales circunstancias y con el proyecto de ley presentado, la pluralidad de la Costa Rica actual quede garantizada*

*Acuerda:*

1. *Alertar al pueblo de Costa Rica sobre la inconveniencia de la realización de un referéndum para la convocatoria de elecciones de una Asamblea Constituyente en las actuales circunstancias.*
2. *Llamar a las fuerzas populares y progresistas a iniciar el estudio de nuestra actual Constitución a fin de plantear, de forma transparente y estudiada, las reformas requeridas para mejorar el carácter solidario e inclusivo de nuestra sociedad, así como los mecanismos que garanticen una representación democrática de los distintos sectores sociales en el debate posterior.*

*San José de Costa Rica, 29 de enero 2017*

El regidor Minor Meléndez indica que se debe ver las consecuencias de tomar una decisión de estas. Agrega que deben ser las mayorías del pueblo quienes deben decidir sobre esto. Es curioso que los del Frente Amplio estén preocupados, porque se haga una constituyente, porque los empresarios están preocupados porque no quieren una Venezuela acá y los del FA no quieren un gobierno como del norte en USA. Va a votar porque no está de acuerdo con el estado tan entrabado y la desigualdad que se está dando. Esta es una posibilidad para llegar a votar democráticamente y se salgan las propuestas y se pongan sobre la mesa. Tenemos que ser partícipes y no observadores. Es importante prepararse, estudiar, investigar, analizar todos los temas, porque se va a elegir el modelo de país que queremos y en ese sentido apoya el informe.

El regidor Daniel Trejos señala que sin ninguna duda a Costa Rica hay que des entrabarla. A la Asamblea Legislativa llegan muchos proyectos y ahí quedan estancados. Hay cosas muy fundamentales. Acá no estamos tomando posiciones pero debe hacerse un proceso participativo. Hay todo un planteamiento para la Junta de Notables y hay que elegir los constituyentes y una vez presentado y redactado el documento, el pueblo decide si el texto es el que le conviene al país o no. Es todo un proceso y es largo. Es respetable la posición del Frente Amplio, pero su servidor cree que es necesario reformar este país y ver en grande, porque requiere cambios de acuerdo a los nuevos cambios.

**// ANALIZADO EL PUNTO 1 Y 2 DEL INFORME N° 16 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR MAYORÍA:**

1. **DECLARAR DE INTERÉS CANTONAL EL REFERÉNDUM CIUDADANO DE LA “LEY QUE CONVOCA A UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE”.**
2. **APOYAR EL REFERÉNDUM DE INICIATIVA CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL DESDE LA SOCIEDAD CIVIL SE GESTIONA LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, CON EL PROPÓSITO DE PROMULGAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO, DE MANERA PAUSADA, PÚBLICA, TRANSPARENTE, SEGURA, EN PAZ Y DEMOCRACIA, UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, QUE NOS PERMITA VIVIR MEJOR A TODOS.**
3. **BRINDAR NUESTRA COLABORACIÓN Y APOYO A LA RECOLECCIÓN DE FIRMAS EN UN STAND EN EL PALACIO MUNICIPAL, SEGÚN AUTORIZA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY SOBRE REGULACIÓN DE REFERÉNDUMS.**
4. **ELEVAR A CONOCIMIENTO DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS EL PRESENTE ACUERDO, CON EL PROPÓSITO DE SOLICITARLES, DE FORMA RESPETUOSA, EL APOYO A ESTE REFERÉNDUM CIUDADANO.**
5. **COMISIONAR A LA SECRETARIA MUNICIPAL PARA QUE COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS OTROS CONCEJOS MUNICIPALES, EN LA PERSONA DE SU PRESIDENTE Y AL GRUPO CIUDADANO QUE GESTIONA LA PROMULGACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.**
6. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL ÁREA DE COMUNICACIÓN ELABORE, DISEÑE Y PUBLIQUE EN RRSS Y DEMÁS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL ACUERDO DE DECLARATORIA DE INTERÉS CANTONAL Y LA PROMOCIÓN DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León vota negativamente.

La regidora Maritza Sandoval comenta que le preocupa que no tienen cuórum en la Comisión de mercado y no se han podido hacer las reuniones. Explica que en la Comisión está el síndico Edgar Garro pero está enfermo, entonces pide se nombre a otra persona. Siempre los acompaña el síndico Rafael Orozco pero no logran tener cuórum.

El regidor David León señala que el Código prevé que por salud no se pueda apartar de la comisión a uno de sus miembros. El Concejo admitió que don Edgar tenga un permiso para no asistir y no sería bueno que se aparte sin previa autorización, ya que tendrían que contar con la manifestación de don Edgar Garro para hacer una permuta. Si no se puede están en una encrucijada y habría que ver si se puede cambiar a otros miembros que están ausente, porque estarían hasta en un asunto de orden constitucional.

La Licda. Priscila Quirós explica que el caso de don Edgar Garro se conoció mediante una nota y se le dio autorización mientras dure el impedimento y esa licencia es por un tema de salud. Esta es una cuestión que las normas deben ajustarse a las normas de la lógica, y si hay una situación como esta, no se le está quitando abruptamente sino que es una situación casuística, incluso el Concejo puede nombrar a otra persona.

La regidora Maritza Sandoval manifiesta y aclara que no pidió que se quitara a don Edgar Garro. Si pediría que sean más responsables y colaboren con la Comisión, porque esa comisión no es solo Maritza y Minor, sino que hay más compañeros que adquirieron compromisos y se deben cumplir y como

compañeros deben participar y ser responsables. Agrega que es importante que cuando falten informen a los compañeros, para estar enterados con antelación.

El regidor Daniel Trejos comenta que se puede valorar una permuta con don Edgar y don Rafael Orozco, porque es muy importante el trabajo de la Comisión y no puede atrasarse por un tema de asistencia.

El regidor Minor Meléndez indica que le preocupa que hay como 6 o 7 documentos que están pegados y no se está dando una solución. Hay problemas a lo interno del Mercado y no se está llegando a las soluciones. Deben coordinar en temas de horarios y es que hay diversas comisiones que se reúnen en las mismas horas. Hay que analizar el tema de los tiempos porque hay personas que llegan tarde a las reuniones de comisión porque están trabajando, sea, no se están coordinando adecuadamente todas estas situaciones. En cualquier momento estalla esto y solamente se ocupan tres pero no están.

El regidor David León indica que estaba consultando el tema con la Licda. Priscila Quirós, porque no es conveniente excluirlo a él, pero se puede hacer una comisión pro tempore y nombrar al Síndico Rafael Orozco y cuando vuelve el síndico Edgar Garro se disuelve y sigue trabajando normalmente.

La Presidencia explica que una opción es esa, hacer una separación temporal y la otra es hacer la Comisión de 7 miembros y nombrar dos miembros más, de ahí que sugiere nombrar al síndico Rafael Orozco y otra persona para que asistan y el asunto quede arreglado.

**// A EFECTOS DE SUBSANAR LA SITUACIÓN QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EN LA COMISIÓN DE MERCADO, LA PRESIDENCIA INDICA QUE SE AMPLÍA LA COMISIÓN DE MERCADO A 7 MIEMBROS Y SE NOMBRA AL REGIDOR SUPLENTE PEDRO SÁNCHEZ CAMPOS Y AL SÍNDICO RAFAEL OROZCO, PARA QUE HAYA CUÓRUM EN DICHA COMISIÓN.**

**DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

Alexis Alpizar Gutiérrez – Presidente ADI San Francisco. Presentar nuevo proyecto referente al acuerdo del Concejo para reservar dinero e incluirlo en el primer presupuesto extraordinario. Tel. 2237-3460 **N° 0022-17**

Maritza Segura N. Adjunta informe de los Auditores Independientes a la Junta Directiva Fundación Hogar para Ancianos Alfredo y Delia González Flores.

MBA. José Ulate – Alcalde Municipal. Remite copia de documento PI-003-17 referente a solicitud del Sr. Walter Brenes, Presidente de la ADI de Mercedes Norte y B° España, quien solicita ayuda con una partida específica para la asociación. **AMH-099-2017.**

MBA. José Ulate – Alcalde Municipal. Remite copia de documento PI-002-17 referente a anuencia para que se vuelva a presupuestar la cantidad que no pudo ser retirado (¢1.725.000°°). **AMH-0100-2017. N° 027-17**

MBA. José Ulate – Alcalde Municipal. Liquidación Presupuestaria período económico 2016. **AMH-0131-2017.**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO – ADMINISTRACIÓN**

Silvia Arroyo Campos – Gerente Administrativa Palacio de los Deportes. Informe referente a partida incorporada en el Presupuesto Extraordinario N° 01-2016. **ADP-GG-014-2017.** **N° 0021-17 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRSENTE UN INFORME.**

**COMISIÓN DE OBRAS**

MBA. José Ulate – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DIP-DGV-228-16, DIP-DGV-001-17, DIP-DGV-227-16, DIP-DGV-194-16 referente a que se revisen las aceras y calles de Heredia ya que la accesibilidad no es la mejor debido al asfalto de las calles. **AMH-0031-2017. N° 692-16**

María Luisa Sancho Ramírez. Solicitud de cambio de uso de suelo en la propiedad N° 087062-000 en La Aurora. Tel. 8319-6682 **N° 0025-17**

MBA. José Ulate – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DIP-0020-17 referente a solicitud de ayuda a la propiedad ubicada en urbanización La Cordillera, Mercedes Norte, ya que se está bajando el terreno y se están agrietando las paredes. **AMH-00106-2017. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE LE DE SEGUIMIENTO.**

**MARITZA SANDOVAL - SÍNDICA**

MBA. José Ulate – Alcalde Municipal. Remite copia de documento suscrito por el Concejo de Distrito de Mercedes, en la cual solicita la donación de sillas giratorias, con el fin de ser colocadas en los escritorios de los profesores. **AMH-0115-2017. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SÍNDICA MARITZA SANDOVAL, PARA QUE DE SEGUIMIENTO.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Flor Sánchez Rodriguez – Jefa de Área Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio del expediente N° 19.959 “Desarrollo Regional de Costa Rica”. Dirigir a la Secretaría Técnica de la Comisión email: fsanchez@asamblea.go.cr **CEDR-138-2017. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA CRITERIO.**

Dr. Martín Álvarez Rojas – Gerente General VALLADOLID S.A. Ofrece oferta de alquiler del edificio del Hotel Valladolid. Tel. 8384-3994 Telefax 2260-2912 email: valladol@racsa.co.cr **N° 0023-17 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL ALCALDE PARA LO QUE CORRESPONDA**

Miguel Sanabria Quesada. Caseta y aguja de la urbanización ZUMLO. miguel.sanabria.quesada@intel.com **N° 552-16 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL ING. PAULO CÓRDOBA Y EL ARQ. ALEJANDRO CHAVES DEN UN INFORME DE ESTA SITUACIÓN.**

MBA. José Ulate – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DI-PNC-009-17 suscrito por el Lic. Yefrey Gamboa Zúñiga del Patronato Nacional de Ciego, en la cual solicita autorización para que dos usuarios de la institución puedan tocar su música dentro del Mercado Municipal. **AMH-0110-2017. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO.**

**ASESORA LEGAL CONCEJO MUNICIPAL**

Lilliana Argüello Hernández. Recurso de Revocatoria contra el avalúo sobre la finca N° 104435-000. Tel. 8828-6882 lillyanaah@hotmail.com **N° 0024-17 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS PARA QUE DE RESPUESTA EN CINCO DÍAS.**

MBA. José Ulate – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DAJ-0972-16 referente a asesoría con respecto a la cancelación del pago de plus de prohibición y si se debe hacer el pago retroactivo. **AMH-00103-2017. N° 026-17 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS PARA QUE EMITA UN CRITERIO AL RESPECTO.**

**PRESIDENTE COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES**

Michael Vargas Espinoza. Solicitud de intervención al Concejo por un acuerdo que tomó el Comité Cantonal el 17 de enero sobre las eliminatorias para poder asistir a Juegos Nacionales. vargas\_espinoza@hotmail.com **N° 0020-17 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES PARA QUE INFORME SOBRE EL PROCESO DE ELIMINATORIAS.**

**SR. ENRIQUE J. ACEVEDO SANDINO**

Enrique J. Acevedo Sandino – Gerente y Representante Legal CDC Internacional S.A. Solicitud de apoyo para finalizar gestión ante la Junta Administrativa del CTP Heredia. hcabezasq@cdcinternacional.com **N° 028-17 LA PRESIDENCIA DISPONE: QUE SE LE ENVIE RESPUESTA QUE DIO LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS**

**SR. CARLOS CHAVES G.**

MBA. José Ulate – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DIP-DGV-004-17 referente a carta enviada a la Defensoría de los Habitantes sobre situación del tajo municipal en Santa Lucía de Barva. **AMH-0107-2017.**

**CONOCIMIENTO DEL CONCEJO**

1. Albino Vargas Barrantes - ANEP

Asunto: Comunicarle al Concejo Municipal, la conformación de la Junta Directiva del Comité Seccional ANEP-Municipalidad de Heredia. **Email:** **info@anep.or.cr** **Fax: 2257-88-59**

1. MBA. Karen Porras Arguedas – Directora Ejecutiva UNGL

Asunto: Informa que se ha realizado Carteles de Licitación con diferentes perfiles de proyectos, que pueden ser de interés para la Municipalidad, para el cumplimiento de la Ley 8114. **DE-0007-01-2017.** **ytapia@ungl.or.cr**

**ASUNTOS ENTRADOS**

1. Licda. Sonia Hernández Campos – Auditora Interna a.i.

Asunto: Criterio sobre el traslado de los activos de la Asociación de Desarrollo Específica Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal de IMAS – Santa Cecilia al Comité CEN CINAI. **AIM-AS-02-2017.**

1. MBA. José Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia de documento DAJ-980-16 referente a la demanda interpuesta por los señores Arnulfo Hidalgo Alvarado y Mercedes Herrera Saborío. **AMH-0094-2017.**

1. MBA. José Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia de documento DAJ-0060-17 referente al proyecto de Convenio entre la ADI de Montecito y la Municipalidad de Heredia. **AMH-0109-2017.**

1. MBA. José Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Propuestas de convenio de las áreas deportivas que serán cedidas en préstamo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. **AMH-0102-2017.**

1. MBA. José Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Liquidación Presupuestaria período económico 2016. **AMH-0131-2017.**

**// SIN MAS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTE HORAS CON DOCE MINUTOS.**

**MSC. FLORY A. ALVAREZ RODRIGUEZ LIC. MANRIQUE CHAVES BORBÓN**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL**

*far/.*